

22REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 21 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00418-00

De conformidad con lo solicitado en escrito del archivo 035 allegado por la apoderada judicial del extremo actor que cuenta con facultad para recibir conforme al poder que figura en el folio 2 del archivo 001, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con título hipotecario de **Banco Comercial AV Villas S.A.** contra **William Alexander Molano Cruz** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** con respecto al pagaré nro. 2212099.
2. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con título hipotecario de **Banco Comercial AV Villas S.A.** contra **William Alexander Molano Cruz** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto al pagaré nro. 1340365.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
4. Previo desglose, hágase entrega a la **parte demandante** de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley respecto al pagaré nro. 1340365.

5. Previo desglose, hágase entrega a la **parte demandada** de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley respecto al pagaré nro. 2212099.
6. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e201db3e5a78da21e6de14e30d6e66ce645567fa2794d4c734c56cae5be9c5aa

Documento generado en 20/02/2022 07:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>